



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00712-00

Bogotá D.C., 18 JUL. 2021

RADICACIÓN: 2019 - 00712
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En razón a que el presente llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los artículos 65, 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

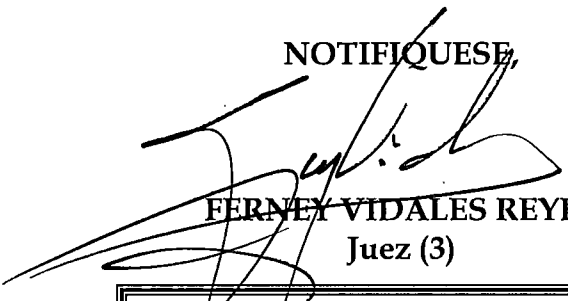
ADMITIR el llamamiento en garantía hecho por la demandada, **CLINICA JUAN NEPOMUCENO CORPAS**, a **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a la llamada. Entéresele que dispone del término de veinte (20) días, para que intervenga en el proceso.

Suspender el proceso hasta por el término de 90 días.

Notifíquesele el presente proveído al llamado en garantía de conformidad con lo normado en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


FERNEX VIDALES REYES
Juez (3)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N <u>08</u> De Hoy <u>18</u> JUL 2021
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO